

256
del mes de Noviembre mill Setecientas Setenta y quatro años para que
declare como remandap^{te} por el auto antez. D. Joseph Merelo Vezino y
Jurado de ellay o el Corrivano en fuerza de la Comición que viene
confiere por dho auto le Nvri Juram. por Dios nro. Señor y a una
Señal de Cruz segun dho. el dho dho lo hizo como ve Nguiere que
ciendo dezir verdad y o cargo de el siendo preguntado al thenor del
Pledimento antezedente; Naviendole mostrado la proposición que bapor
Caveza de ector autor y leida de la a la letra de verbo ad verbum segun
como se contiene por mi el Corrivano de que Doy feer Dixo es
cierto todo su contexto y a maior abundam. se Nactifica en ello y lo ex-
ponia siempre que fuese necesario; y que la firma y Rubrica que
se halla a continuación de la citada proposición que se le acabo pre-
sente en la que se expresa un nombre y apellido, esta escrita de su
mano, y en la que acostumbray va entodo sus escritas y no haze
memoria ni tiene noticia que su Cabildo tenga otros pleitos que los
substantos contra D. Antonio Rocamora y Ferrer y D. Diego Pa-
rejay Larandona, sobre vi. deben votar dho en el Ayuntamiento. Ayuntamiento con
vno padre; los queno contempla vtiler al beneficio publico ni oportuno
alas Negocios de dho su Cabildo puer a Nultar perfuicio a uno y otro
Objeto se Neria Nrepresentado ala Superioridad en el tiempo del litio
substantado con este Ayuntamiento. en quanto alas prehemencias que debe
gozar dho su Cabildo y que lo que osea dho en la verdad o cargo
de su Juram. fecho lo firmo y que code ead de Quinquenta y qua-
tro años / Don Joseph Merelo
y Cabello

Antemi
Andres Antonio
Valera

20 de D. Nro. Juicio 3 En la Ciudad de Murcia a Nueve y nueve de No-
viembre mill Setecientas Setenta y quatro años para Nvri de su de-
claración segun esta mandado a D. Nicolar Juicio Vezino y Jurado del
Ayuntamiento de ella y o el Corrivano en fuerza de dha mi Comición
le Nvri Juram. por Dios Nuevros Señor y a una Señal de